



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CONDEBAMBA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Ordenanza Municipal N° 009-2022-MDC/A

Cunday, 06 de agosto de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONDEBAMBA

VISTO:

En Sesión Extra Ordinaria de Concejo de fecha 05 de agosto de 2022, emitida por el Sub Gerente de Desarrollo Social y Humano Bach. Fredy Jherson Acon Ruiz; sobre la conformación del Comité Distrital de Salud (CDS) del Distrito de Condebamba; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 195° de la citada Carta Magna, señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, los numerales 3. y 8. del artículo 9°, en concordancia con los artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972, antes señalada, modificada por Ley N° 31433, establecen que es atribución del Concejo Municipal ejercer funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas municipales, consideradas normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, teniendo rango de ley, mediante las que se aprueba la organización interna, asimismo, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos, y demás asuntos sobre los que las municipalidades tienen competencia normativa;

Que, por su parte el artículo 73° en concordancia con el artículo 80° del mismo cuerpo legal, establecen que, en materia de saneamiento, salubridad y salud, las municipalidades distritales tienen funciones específicas exclusivas como compartidas, a fin de preservar la salud de la población;

Que, del mismo modo el artículo 84° del citado texto legal, referido a Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos, establece que son funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales; entre otras, facilitar y participar en los espacios de concertación y participación ciudadana para la planificación, gestión y vigilancia de los programas locales de desarrollo social, así como de apoyo a la población en riesgo, siendo que el desarrollo social tiene su expresión concreta en la preservación de la salud humana, aun cuando no se alcance un amplio desarrollo económico;

Que, el Objetivo 3 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) adoptados por la Asamblea General de las Naciones Unidas (ONU) y que marcan una agenda global al 2030, establece que para el desarrollo sostenible es esencial, el garantizar una vida sana y promover el bienestar en todas las edades;

Av. Cajamarca N° 394

www.municondebamba.gob.pe

siemprecontigo@municondebamba.gob.pe

Cel.975620565

¡Siempre Contigo!



Lunes 14 de Agosto
20-08-2022



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CONDEBAMBA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, el Acuerdo Nacional en su Décimo Tercera Política de Estado: Acceso Universal a los Servicios de Salud y a la Seguridad Social, compromete, entre otros temas, promover la participación ciudadana en la gestión y evaluación de los servicios públicos de salud;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, dispone los objetivos que deberá cumplir el proceso de descentralización, estableciendo en el inciso a) como objetivo a nivel político, la unidad y eficiencia del Estado, mediante la distribución ordenada de las competencias públicas, y la adecuada relación entre los distintos niveles de gobierno y la administración estatal; asimismo, dispone en el inciso b) como objetivo nivel económico, la cobertura y abastecimiento de servicios sociales básicos en todo el territorio nacional; estableciendo además en los incisos b) y d) como objetivos a nivel social, la participación ciudadana en todas sus formas de organización y control social, y, promover el desarrollo humano y la mejora progresiva y sostenida de las condiciones de vida de la población para la superación de la pobreza;

Que, en la misma Ley se establecen las competencias municipales respecto a la Descentralización, precisando en el literal h) del artículo 42°, que son competencias exclusivas de las Municipalidades Distritales, el dictar las normas sobre los asuntos y materias de su responsabilidad, así como proponer las iniciativas legislativas correspondientes, así también contempla en el literal b) del artículo 43°, a la salud pública como competencia compartida con los demás niveles de gobierno;

Que, el artículo 14° del Decreto Legislativo N° 1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por el Decreto Legislativo N° 1504, establece que el Sistema Nacional de Salud (SNS) asegura el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de salud para garantizar la salud individual y colectiva a nivel nacional, siendo que en su artículo 16° establece que el Sistema Nacional de Salud se encuentra conformado por el Ministerio de Salud como ente rector, los órganos de los distintos niveles de gobierno así como las entidades que los integran, y, por las instancias de coordinación interinstitucional, considerándose parte de estas últimas, el Consejo Nacional de Salud, los Consejos Regionales de Salud, los Consejos Provinciales de Salud y los Comités Distritales de Salud;

Que, con fecha 6 de diciembre de 2020 se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Supremo N° 032-2020-SA, que aprueba el Reglamento de las Instancias de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud y del proceso de Elecciones de los miembros que deben ser elegidos para integrar el Consejo Nacional de Salud, cuyo artículo 18° define al Comité Distrital de Salud, como el espacio distrital de coordinación, concertación y articulación para el cumplimiento de la finalidad, funciones y objetivos del SNS, encargado de impulsar la implementación de las políticas de salud de nivel distrital y realizar su seguimiento, con participación ciudadana;

Que, estando a lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones establecidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, en sesión extra ordinaria de fecha 05 de

Av. Cajamarca N° 394

www.municondebamba.gob.pe

siemprecontigo@municondebamba.gob.pe

Cel.975620565

¡Siempre Contigo!





MUNICIPALIDAD DISTRITAL CONDEBAMBA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

agosto de 2022 y con la dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó por unanimidad la siguiente:

"ORDENANZA QUE APRUEBA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DISTRITAL DE SALUD DEL DISTRITO DE CONDEBAMBA, COMO INSTANCIA DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD"

Artículo Primero. - **CONFORMAR** el Comité Distrital de Salud de la Municipalidad distrital de Condebamba CDS-MDC, como espacio de coordinación, concertación y articulación para el cumplimiento de la finalidad, funciones y objetivos del Sistema Nacional de Salud e impulsar la implementación de las políticas de salud de nivel distrital y realizar su seguimiento; y a la vez desempeñar las siguientes funciones:

- Impulsar en su ámbito el cumplimiento de la finalidad, funciones y objetivos del Sistema Nacional de Salud, así como las políticas, planes, estrategias y proyectos en materia de salud aprobados por el Ministerio de Salud a través de la RD V de Salud Cajabamba, el Gobierno Regional y la Municipalidad Distrital de Condebamba.
- Promover la concertación, coordinación, articulación y seguimiento de las actividades de salud, con participación ciudadana.
- Proponer las prioridades en salud del distrito, orientadas al cuidado integral de salud de la población, en el marco de políticas nacionales, regionales y locales de salud.
- Promover la participación ciudadana y la coordinación intersectorial en la organización y funcionamiento de las Redes Integradas de salud de la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Condebamba.
- Articular con otros CDS para fortalecer las Redes Integradas de Salud.
- Comunicar periódicamente al Comité Provincial de Salud, los avances y dificultades relacionados a la implementación de políticas, planes y proyectos que desarrollen en su ámbito territorial, para recomendar la toma de acciones en el marco de sus competencias.

Artículo Segundo. - **APROBAR** la conformación del Comité Distrital de Salud del Distrito de Condebamba CDS-MDC, Instancia de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud, que está integrado por los siguientes miembros:

De la Municipalidad Distrital de Condebamba y Red Integrada de Salud

1. El Alcalde distrital, quien preside.
2. Jefe del Centro de Salud de Cauday quien asume la Secretaría de Coordinación.
3. Representante de la Fiscalía Provincial de Cajabamba
4. Representante de la Subprefectura Distrital Cajabamba
5. Representante de la Policía Nacional Condebamba
6. Director de la Agencia Agraria
7. Coordinador del programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma Condebamba.
8. Sub gerencia de Desarrollo Social Condebamba.

Av. Cajamarca N° 394

www.municondebamba.gob.pe

siemprecontigo@municondebamba.gob.pe

Cel.975620565

¡Siempre Contigo!





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CONDEBAMBA
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

19. Organizaciones Sociales (Vaso de Leche, Comedores Populares).
/10. Presidente de Rondas Campesinas Condebamba
/11. Coordinador Pensión 65.
/12. Coordinador Programa Juntos.
/13. Coordinador de Cuna Mas.
/14. Coordinador del CVEM.
/15. Representante del Ministerio Público.
Eglio Condes /16. Representantes de las congregaciones religiosas católicas.
/17. Asociación de Pastores Evangélicos.
/18. Presidente de Asociación de Cesantes y Jubilados.

Artículo Tercero. - DISPONER que un plazo no mayor de sesenta (60) días naturales contados a partir del día siguiente de su instalación, el Comité Distrital de Salud del Distrito de Condebamba, apruebe su Reglamento de Funcionamiento Interno.

Artículo Cuarto. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Humano y a la Coordinación de la Red V de Salud de Cajabamba, brinden apoyo técnico y administrativo al Comité Distrital de Salud del Distrito de Condebamba y de ser el caso remita periódicamente al Consejo Provincial de Salud, la sistematización de sus avances.

Artículo Quinto. - DISPONER, la publicación de la presente Ordenanza Municipal de acuerdo a lo prescrito en el artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo Sexto. - FACULTAR al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones reglamentarias y otras que sean necesarias para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.-



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CONDEBAMBA

Prof. CARLOS ARTURO LLANO TORRES
ALCALDE

DISTRIBUCION:

1. GERENCIA MUNICIPAL
2. SGDSH

Cc/ARCH

Av. Cajamarca N° 394
www.municondebamba.gob.pe
siemprecontigo@municondebamba.gob.pe
Cel.975620565

¡Siempre Contigo!